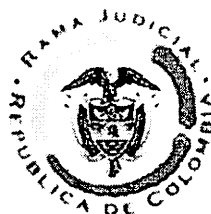


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2021-196
PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE : MRÍA CONSUELO GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO : JORGE RODRIGUEZ SANTANA

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado JORGE RODRIGUEZ SANTANA se notificó de la demanda personalmente y procedió a contestarla a través de apoderado judicial dentro del término legal.

Se reconoce personería jurídica al doctor JORGE SANTIAGO CARVAJAL SILVA como apoderado del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones propuestas por la demandada córrase el traslado respectivo conforme al Art. 110 del C.G.P.

Aunque de manera prematura la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva, el Juzgado las tendrá en cuenta.

NOTIFÍQUESE



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez